



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA 4

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

AVISO 6

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2018 7

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN**

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN..... 19

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 30

PODER JUDICIAL

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DEL ESTADO 31**

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO DE PAZ 33

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO 34

**SE PUBLICAN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DERIVADOS
DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS RECURSOS DE
REVISIÓN 36**



Comprometidos con tu bienestar

Mérida, Yucatán, a 11 de julio de 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**

La sociedad denominada "REYMA DE SURESTE" S.A DE .C.V. ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DESECHABLES DERIVADOS DEL PLÁSTICO" con pretendida ubicación en los tablajes catastrales marcados con los números 18826 y 14220 de la colonia Tixcacal Opichen, localidad y municipio de Mérida, Yucatán. Tabla de distribución de áreas.

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE
Almacén de producto terminado	10261.15	47.30%
Taller mecánico y autolavado	750	3.46%
Cuartos de descanso y almacén	116.57	0.54%
Área verde	5904.62	27.22%
Área circulación vehículos	4662.3	21.49%
Superficie total	21,694.64	100.00%

El proyecto se ubica en la UGA 1.2 Área metropolitana, las coordenadas geográficas son:

VÉRTICE	UTM	
	X	Y
1	218894.1899	2318524.3978
2	218899.4567	2318472.7556
3	218951.9302	2318449.5638
4	219047.1022	2318410.9794
5	219109.5953	2318505.7208
6	219076.2273	2318578.9518
7	219004.4969	2318560.4458
8	218998.0250	2318546.7988
Superficie total del Proyecto en m²		21,694.64 m²



Calle de la Libertad, s/n. Centro
 Mérida, Yucatán, México
 C.P. 97000
 Teléfono: (999) 921-1000
 Correo electrónico: info@sedumayucatan.gob.mx

www.seduma.yucatan.gob.mx
www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx
www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx
 @sedumayucatan

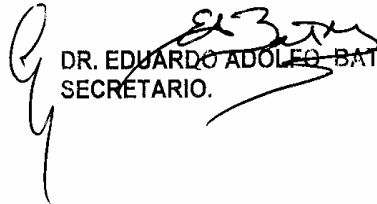


Comprometidos con tu bienestar

La sociedad denominada "REYMA DE SURESTE" S.A DE .C.V. está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General, para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General designada con el número **148/2017** y que podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE.


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO.
SECRETARIO.



Unidad de Planeación y Desarrollo Urbano
 Calle 64 entre 53 y 47-A, Mérida, Yucatán
 P.O. Box 1000, Mérida, Yucatán
 Teléfono: (999) 999-9999
 Correo electrónico: info@sedumayucatan.gob.mx

www.seduma.yucatan.gob.mx
www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx
www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx
 #1/sedumayucatan @sedumayucatan



Mérida, Yuc., Julio 24 de 2018.

Oficio No. AAFY/DR/025/2018

CD/0029.02

Asunto: Se comunica comisión.

**LIC. ELIZABETH ALDECO CEBALLOS
JEFA DEL DEPTO. DE CONTROL DE CRÉDITOS
DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que ha sido designado para suplir a la suscrita Directora de Recaudación en las funciones y atribuciones asignadas, del 30 de julio al 3 de Agosto de 2018; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán mediante Decreto número 29, el día 1° de Enero de 2013, en vigor a partir del día de su publicación, y modificado mediante Decretos números 257/2015 y 365/2016, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fechas 12 de febrero de 2015 y 29 de marzo de 2016, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. OFELIA ELENA RICALDE ONOFRE.
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA
DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN**

C.c.p. C.P. Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo, Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.- Para su conocimiento.

C.c.p. C.P. Felipe A. Fernández Vargas, Director de Administración y Recursos de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.- Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Carlos Enrique Herrera Suaste, Director Jurídico de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.- Para su conocimiento.

C.c.p. L.C. L.D. René Alberto Martínez Domingo, Director de Auditoría Fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.- Para su conocimiento.

C.c.p T.S.U. Eddwin Roberto Solís Pino, Dir. de Tecnologías de la Información de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.- Para su conocimiento.

OERO/naa.

La presente información se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 110, 113 fracciones VI, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, en relación con el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 02 de mayo de 2016; así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 93 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

“2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”

www.aafy.yucatan.gob.mx

Calle 60 No. 299-E entre 3-B y 5-B Colonia Revolución. C.P. 97115. Mérida, Yucatán, Méx. (999) 930 30 10

A large, faint, stylized line drawing of a tree with several vertical trunks and a canopy of horizontal branches, positioned in the background on the right side of the page.

Programa de obra pública 2018

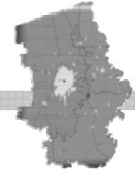


Yucatán
Gobierno del Estado
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018



INCCOPY

Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN II NOROESTE

- URBANIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			Metas Físicas	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Construcción del estacionamiento alternativo para Centro Internacional de Congresos (primera etapa) en la localidad y municipio de Mérida.	Mérida	Mérida	OBRA	1
Construcción de Plaza Pública ubicada entre la Av. Colón y la Av. Cupules en la localidad y municipio de Mérida	Mérida	Mérida	OBRA	1

- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			Metas Físicas	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	LOCALIDAD	MUNICIPIO		
Ampliación de las instalaciones del campo de fútbol en la localidad y municipio de Tecoh.	Tecoh	Tecoh	OBRA	1



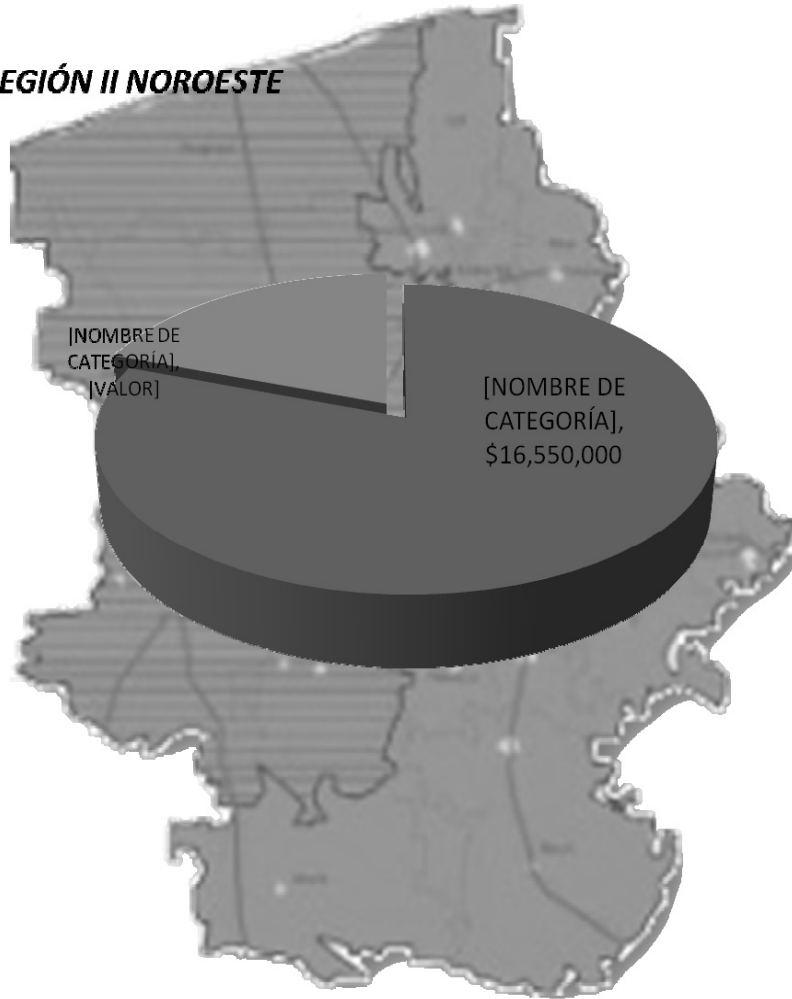


INCCOPY

Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

.: REGIÓN II NOROESTE





INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN IV LITORAL CENTRO

• INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			Metas Físicas	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Continuación de la reconstrucción del Muro de contención Marítimo en Dzilám de Bravo (Segunda etapa)	Dzilám de Bravo	Dzilám de Bravo	OBRA	1



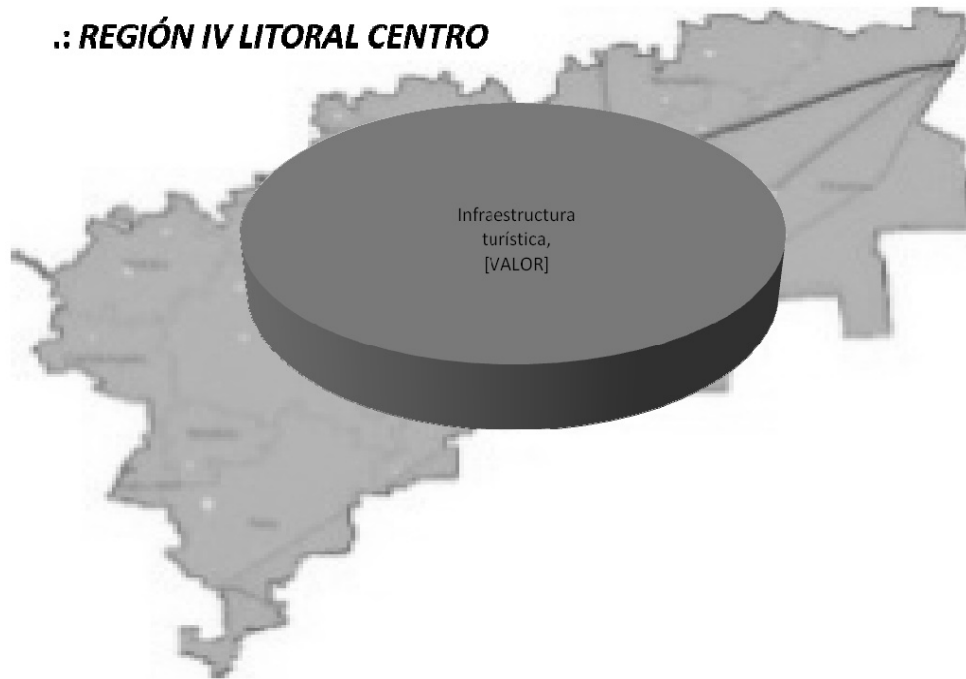


INCCOPY

Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

.: REGIÓN IV LITORAL CENTRO





INCCOPY

Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN V NORESTE

• URBANIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			Metas Físicas	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Reconstrucción del Parque El Malecón en la localidad y municipio de San Felipe	San Felipe	San Felipe	OBRA	1

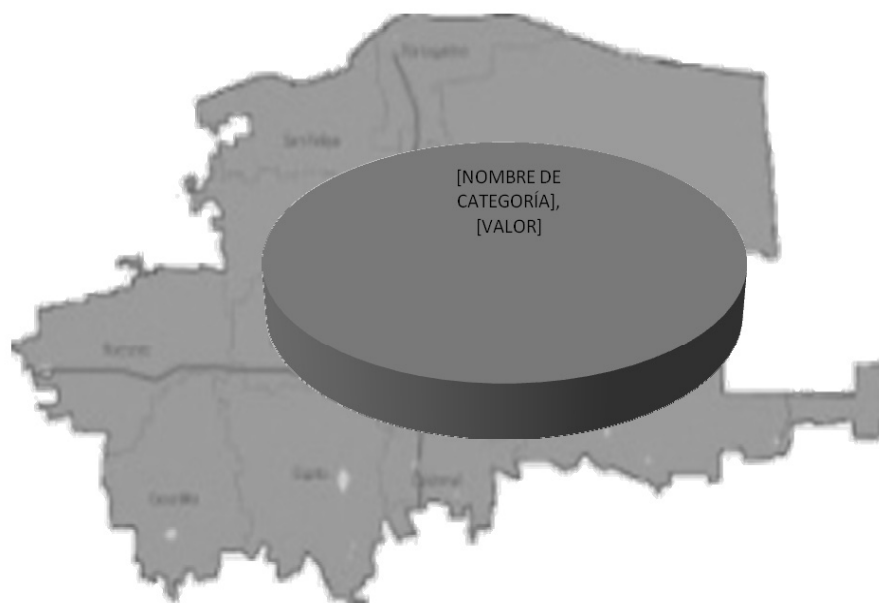




INCCOPY
Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018

GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

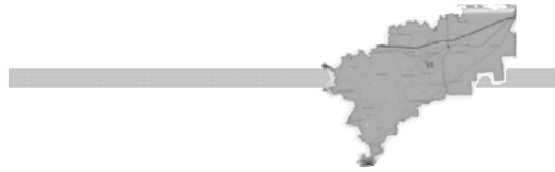
.: REGIÓN V NORESTE





INCCOPY

Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018



INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PARA LA REGIÓN VI ORIENTE

• Infraestructura Cultural

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			Metas Físicas	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Continuación de la construcción del Teatro José María Iturralde en la localidad y municipio de Valladolid	Valladolid	Valladolid	OBRA	1





GRÁFICO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INFRAESTRUCTURA

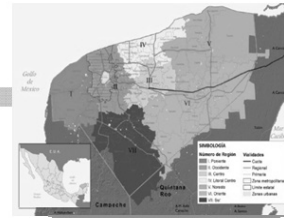
.: REGIÓN VI ORIENTE





INCCOPY

Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018



PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPACTAN EN VARIAS REGIONES

Las siguientes obras son intermunicipales por lo cual no se define una sola región como beneficiaria

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			Metas Físicas	
NOMBRE	UBICACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
Programa de consolidación de la infraestructura en los municipios y localidades del estado de Yucatán.	Varios	Varios	obra	12
Fondo de recuperación y reconstrucción de infraestructura ante un desastre natural en el estado de Yucatán	Varios	Varios	obra	1
Iluminación de la carretera Mérida-Motul (Entronques carreteros).	Mérida - Motul	Mérida - Motul	KM	31
Construcción, mantenimiento y limpieza de áreas verdes en el estado de Yucatán	Varios	Varios	Hectárea	342
Rehabilitación de cunetas recolectoras de agua pluvial en los derechos de vías en 30 tramos carreteros en el estado	Varios	Varios	KM	2266

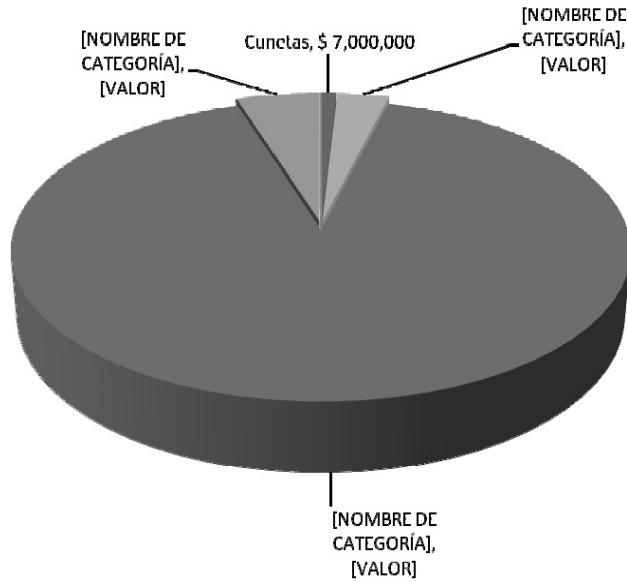




INCCOPY

Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018

.: Proyectos con Impacto en mas de una región

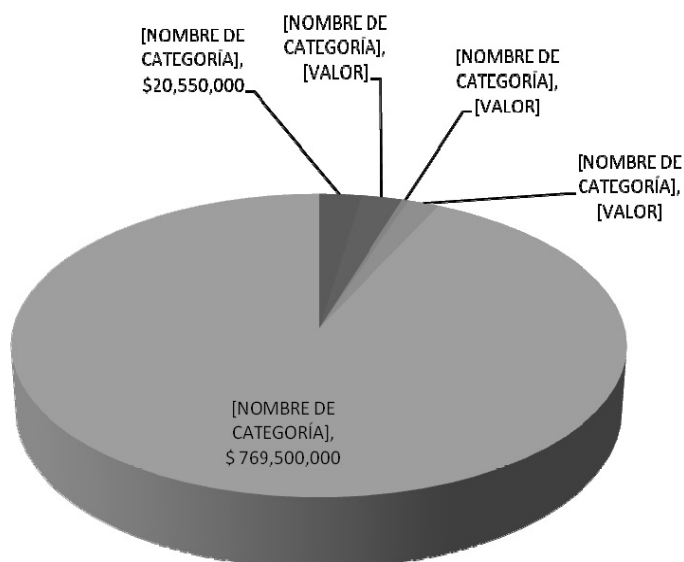




INCCOPY
Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018

INVERSIÓN POR REGIÓN

∴ TOTAL DE INVERSIÓN



Considerando

Primero. Que el veintiuno de octubre del año dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto Número 239, que crea el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene por objeto llevar acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización y señalización, de la infraestructura carretera del Estado, así como la modernización de las vías terrestres de jurisdicción estatal.

Segundo. Que el Decreto antes mencionado establece que el Instituto contará con los departamentos y demás personal, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en los términos de la estructura administrativa que apruebe la Junta de Gobierno, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y con lo que establezca su Estatuto Orgánico.

Tercero. Que de conformidad con el Decreto antes referido, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar el estatuto orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Cuarto. Que en este sentido resulta necesario dotar al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, del instrumento jurídico que regule su organización y funcionamiento y establezca las facultades y obligaciones que corresponderán a cada una de las áreas que lo integran.

Por lo expuesto y fundado se expide el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, tiene por objeto establecer la organización de éste y regular su funcionamiento, así como determinar las facultades y obligaciones que corresponden a las distintas áreas que lo integran, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 2.- El Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, es obligatorio para las áreas administrativas que integran la estructura orgánica del mismo.

Artículo 3.- Para los efectos de este Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. Decreto: el Decreto Número 239, que crea el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado el día 21 de octubre de 2009 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y que entró en vigor el 1 de enero de 2010.

- II. Instituto: el Instituto de infraestructura Carretera de Yucatán.
- III. Estatuto: el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
- IV. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Instituto.
- V. Director General: al Director General del Instituto.
- VI. Director: Directores de Área del Instituto.
- VII. Jefaturas de Departamento: las Jefaturas de Departamento del Instituto.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Una Dirección Jurídica;
- IV. Una Dirección de Construcción, y
- V. Una Dirección administrativa.

Artículo 5.- Al frente de las unidades administrativas que integran el Instituto, habrá un Titular quién asumirá la responsabilidad del desempeño del área a su cargo y se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requiera, de acuerdo a la organización interna y al presupuesto de egresos respectivo.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6.- La Junta de Gobierno tiene las atribuciones que le otorgan el Código de la Administración Pública de Yucatán, su Reglamento, el Decreto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir y supervisar el funcionamiento de las direcciones del Instituto, fijar sus prioridades y propiciar la eficaz coordinación entre ellas, para la consecución de los planes, y metas de la Entidad;
- II. Resolver las dudas o controversias en materia de competencia interna que se susciten en las áreas del Instituto;

- III. Resolver los recursos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables;
- IV. Otorgar licencias a los titulares de las direcciones del Instituto;
- V. Designar y remover a los representantes del Instituto ante organismos, dependencias, instituciones, grupos de trabajo interinstitucionales, así como en los comités, comisiones o cualquier órgano colegiado, independientemente de su denominación;
- VI. Celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos de su competencia, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable;
- VII. Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;
- VIII. Supervisar, y vigilar de manera directa el funcionamiento del Departamento Concursos, y
- IX. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el Código de la Administración Pública de Yucatán y su Reglamento, así como las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

La Dirección General además de las áreas señaladas en el artículo 5 del presente Estatuto, tendrá a su cargo el Departamento de Concursos y el Departamento de Informática, quienes dependerán directamente de ella.

Artículo 8.- Los Directores del Instituto tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a su Dirección;
- II. Participar en la elaboración de los manuales de organización interna, procedimientos, servicios y demás normatividad aplicable a la Dirección a su cargo;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones o que les corresponda por suplencia y aquéllos que el Director General les señale;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes sobre los asuntos de su competencia, así como los que le encomiende el Director General;
- V. Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación y asesoría técnica que le sea requerida por las dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de acuerdo con las políticas y normas establecidas por el Director General;

- VI. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;
- VII. Informar al Director General con la periodicidad que se establezca para tal efecto, acerca de los avances del programa de trabajo y de las demás actividades encomendadas;
- VIII. Proponer al Director General el nombramiento, contratación, promoción y adscripción del personal de la dirección a su cargo y el otorgamiento de los permisos y licencias, en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Someter a la consideración del Director General las propuestas de modificación de la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- X. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los asuntos de su competencia;
- XI. Acordar con el Director General la atención de los asuntos relevantes que corresponden a la Dirección a su cargo;
- XII. Representar a la Dirección a su cargo en los asuntos de su competencia y en los que determine el Director General;
- XIII. Atender y formular el proyecto de resolución de los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia;
- XIV. Coordinarse con las demás direcciones o unidades administrativas del Instituto para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XV. Vigilar la aplicación de los programas de ahorro de energía y de eficiencia en el uso de los recursos materiales y servicios a su cargo;
- XVI. Proponer y, en su caso, implementar los programas de desarrollo y capacitación del personal a su cargo;
- XVII. Coadyuvar en la ejecución de los programas de modernización, y simplificación administrativa del Instituto;
- XVIII. Integrar el archivo de las áreas a su cargo, las bases de información y los sistemas de seguimiento de proyectos o programas conforme a las normas vigentes establecidas; y
- XIX. Las demás que les otorgue la Junta de Gobierno, el Director General, de acuerdo con lo previsto en el Código de la Administración Pública de Yucatán y su Reglamento, así como las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 9.- Corresponden al Director de Construcción, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar los anteproyectos y proyectos ejecutivos y constructivos de las obras que programe realizar el Instituto, en materia de vías terrestres, así como las memorias de cálculo respectivas;
- II. Coordinar, supervisar, evaluar y aprobar, en su caso, los proyectos ejecutivos y constructivos que el Instituto contrate con particulares en materia de vías terrestres;
- III. Efectuar la supervisión de las obras en materia de vías terrestres que se realicen por contrato o por administración directa, cuidando en cada caso la correcta aplicación de los recursos destinados a su ejecución;
- IV. Elaborar y autorizar, en su caso, los presupuestos, estimaciones y escalatorias que sean presentados en la realización de obras de vías terrestres, y llevar el control de los avances físicos y financieros de las mismas;
- V. Integrar un expediente técnico unitario por obra realizada o en proceso de ejecución en materia de vías terrestres;
- VI. Emitir los dictámenes u opiniones que en materia de construcción de vías terrestres sean solicitadas al Instituto por organismos públicos y dependencias de los tres órdenes de gobierno y las demás que de manera específica le sean pedidas por el Director General;
- VII. Elaborar los anexos técnicos de las obras y acciones de vías terrestres ejecutadas a través de los convenios de desarrollo social celebrados con la Federación;
- VIII. Mantener un sistema de seguimiento y control del desarrollo de los proyectos que realice el Instituto en materia de vías terrestres, y
- IX. Las demás que le delegue directamente el Director General, de acuerdo con lo previsto en el Código de la Administración Pública de Yucatán y su Reglamento, así como las que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la dirección de Construcción contará con las jefaturas de los Departamentos de Construcción, Conservación, Planeación, Operaciones, Explosivos, Laboratorio y de Costos y Proyectos, y las demás áreas que determine el Director General de conformidad con la capacidad presupuestal del Instituto y que establezca el manual de operación correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- Corresponden al Director Administrativo, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Director General las medidas administrativas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Instituto;
- II. Atender las necesidades administrativas del Instituto, de acuerdo con los lineamientos que fije el Director General;
- III. Establecer los sistemas de recursos humanos, materiales, informática, servicios generales, sistemas de programación, correspondencia y archivo, así como vigilar su observancia;
- IV. Proponer al Director General el programa de adquisiciones con cargo al presupuesto;
- V. Dirigir y resolver, con base en los lineamientos que fije el Director General, los asuntos del personal al servicio del Instituto y autorizar los movimientos del mismo;
- VI. Imponer, reducir o revocar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal del Instituto, de conformidad con los lineamientos que señale el Director General, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Establecer los sistemas relativos a la contabilidad y control presupuestal, así como vigilar su observancia;
- VIII. Proponer las acciones que fueren necesarias para mejorar la eficiencia y el logro de los objetivos en las operaciones del Instituto;
- IX. Participar, en lo conducente, en la formulación del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como de sus modificaciones y adiciones;
- X. Efectuar estudios del presupuesto de egresos del Instituto, y proponer los lineamientos para su ejercicio;
- XI. Participar en el proceso de organización de recursos en los diferentes programas del Instituto;
- XII. Participar en las gestiones de autorización del presupuesto del Instituto y su financiamiento, ante las autoridades competentes para la realización de sus programas;
- XIII. Informar a las direcciones del Instituto sobre las asignaciones presupuestales que les correspondan, y

- XIV. Las demás que le delegue el Director General o que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la dirección Administrativa contará con las jefaturas de los Departamentos de Recursos Humanos, Control presupuestal, Compras, Contabilidad, Caja, Control de Obra y de Activos Fijos, y las demás áreas que determine el Director General de conformidad con la capacidad presupuestal del Instituto y que establezca el manual de operación correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 11- Corresponden al Director Jurídico, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fijar, sistematizar, unificar y difundir para efectos administrativos los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades del Instituto;
- II. Formular, implementar, revisar y dictaminar la procedencia jurídica de las bases de los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios conexos o relacionados con las mismas, de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que deriven en obligaciones del Instituto;
- III. Intervenir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en las licitaciones que lleve a cabo el Instituto para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios conexos o relacionados con las mismas, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- IV. Regular el procedimiento de contratación de obras públicas y servicios conexos o relacionados con las mismas, observando el cumplimiento de las disposiciones de las leyes de la materia;
- V. Coordinar la tramitación de los procedimientos necesarios para liberación del derecho de vía de las vías terrestres de estatal;
- VI. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos del Instituto;
- VII. Proporcionar asistencia jurídica al Director General del Instituto en los actos que así lo requieran;
- VIII. Brindar apoyo técnico jurídico al Director General y en su caso formular los proyectos de ley, reglamentos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás disposiciones normativas en la materia competencia del Instituto;

- IX. Elaborar y emitir opinión acerca de la procedencia jurídica y legal de los instrumentos jurídicos que el Instituto celebre con las diversas dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, asociaciones y personas físicas o morales, así como visarlos y someterlos a la consideración del Director General;
- X. Coordinar sus actuaciones con la Consejería Jurídica, ajustar sus actividades a las políticas y lineamientos que ésta determine en materia legal;
- XI. Informar bimestralmente al Consejero Jurídico acerca de los asuntos que conozca;
- XII. Representar legalmente al Instituto y al Director General, ante los tribunales estatales o federales en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos de cualquier materia o naturaleza en que el Instituto sea parte o tenga interés jurídico, contestando las demandas interpuestas contra resoluciones o actos de las direcciones o unidades administrativas de la misma; así como ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan en los juicios que se tramiten ante los tribunales competentes;
- XIII. Compilar la normatividad interna del Instituto y la jurisprudencia en las materias que sean de su competencia y difundirla entre las diversas direcciones y unidades administrativas de la misma, así como también proponer los cambios que resulten adecuados a dicha normatividad;
- XIV. Conocer y substanciar los recursos administrativos que se interpongan contra actos y resoluciones del Instituto, así como del Director General, de las direcciones o de cualquier otro servidor público o unidad administrativa de la misma, y proponer los proyectos de resolución que correspondan;
- XV. Llevar el registro de los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos de los que deriven derechos y obligaciones a cargo del Instituto;
- XVI. Estudiar y, en su caso, intervenir en las reclamaciones y litigios que puedan afectar a el Instituto, así como también promover en representación del mismo, los juicios y procedimientos necesarios y dar la atención que proceda a las notificaciones o resoluciones de carácter judicial o administrativo que se hagan o impongan al propio organismo;
- XVII. Elaborar los informes, previo y justificado, que en materia de amparo deba rendir el Director General, así como los relativos a los demás servidores públicos del Instituto que sean señalados como autoridades responsables, intervenir en representación del mismo, cuando tenga el carácter de tercero perjudicado; en su caso

formular los recursos que procedan y verificar que las diversas áreas del Instituto cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien e informar al superior jerárquico en caso de incumplimiento;

- XXVIII. Asesorar legalmente a los titulares de las unidades administrativas del Instituto, con motivo del desempeño de sus atribuciones, así como emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica le formulen, procurando siempre unificar criterios en la aplicación de normas;
- XXIX. Requerir a las demás unidades administrativas del Instituto, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XX. Asesorar al Director General o la persona que éste designe, en los diferentes Comités y órganos de consulta en los que participe el Instituto;
- XXI. Vigilar que las direcciones del Instituto cumplan con la normatividad vigente en la ejecución de sus proyectos, programas y procedimientos administrativos;
- XXII. Asesorar a las direcciones y unidades administrativas en los levantamientos de constancias y actas administrativas y en su caso, en la aplicación de sanciones al personal del Instituto;
- XXIII. Elaborar el dictamen de los asuntos en que el Instituto deba allanarse de las demandas interpuestas por los particulares y transigir en las controversias materia de su competencia, en los juicios en los que tenga la representación del Instituto;
- XXIV. Abstenerse de interponer los recursos que procedan cuando así convenga a los intereses del Instituto;
- XXV. Tramitar y proporcionar copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Instituto, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales o del trabajo, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación;
- XXVI. Rendir los informes que sean solicitados al Instituto por las autoridades jurisdiccionales, administrativas y de derechos humanos y coordinar con las unidades administrativas el cumplimiento de las resoluciones dictadas por dichas autoridades;
- XXVII. Coadyuvar con la Consejería Jurídica en los procedimientos, recursos o juicios que se sigan ante cualquier clase de autoridad administrativa o jurisdiccional, para tal efecto, podrá presentar denuncias o querrelas y demandas e interponer y desistirse de toda clase de recursos o juicios, incluidos el de amparo, otorgar perdón y transigir en árbitros y ejercitar acciones, oponer excepciones y defensas, ofrecer y objetar pruebas, tachar testigos, formular y absolver posiciones;

- XXVIII. Integrar los comités y grupos de trabajo interinstitucionales a los que sea convocado por la Consejería Jurídica, para atender los asuntos de la competencia del Instituto, o bien, de diversos asuntos legales necesarios para la buena marcha de la Administración Pública Estatal;
- XXIX. Ser enlace ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para obtener la información pública que obre en los archivos del Instituto;
- XXX. Coordinar la tramitación de los procedimientos para obtener los permisos de carácter ambiental y las autorizaciones correspondientes del INAH.
- XXXI. Participar en los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico que rige el funcionamiento del Instituto.
- XXXII. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la dirección Jurídica contará con las jefaturas de los Departamentos de Liberación de Derecho de Vía y de Gestión y Seguimiento y las demás áreas que determine el Director General de conformidad con la capacidad presupuestal del Instituto y que establezca el manual de operación correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 12.- El Director General del Instituto podrá ser suplido en sus ausencias temporales de hasta 15 días hábiles, por el Director que para tal efecto designe; en caso de ausencia mayor, el Titular del Ejecutivo del Estado designará, a quien se encargue del despacho de los asuntos del Instituto.

Artículo 13.- Los titulares de área serán suplidos en sus ausencias temporales de hasta 15 días hábiles, por el servidor público jerárquico inmediato inferior del área de su competencia que ellos mismos designen, las mayores a éste plazo serán suplidas por el que designe el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango emitidas por la Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, en su Acuerdo número 06 emitido en su Sesión Ordinaria llevada a cabo en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los 01 días del mes de julio del año 2011.

(RÚBRICA)

ING. GILBERTO HERBÉ ENRÍQUEZ Y SOBERANIS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN.



FIDEICOMISO PÚBLICO
PARA EL DESARROLLO
DEL TURISMO DE REUNIONES
EN YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL Convocatoria FIDETURE-L02-2018

Con fundamento en lo establecido por los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la Adquisición del Servicio de Comunicación Integral para las Campañas de Promoción del Centro Internacional de Congresos de Yucatán, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costos de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fallo de licitación
FIDETURE-L02-2018	\$1,500.00	3 de agosto de 2018 hasta las 15:00 horas	9 de agosto de 2018 a las 16:00 horas	14 de agosto de 2018 a las 16:00 horas	17 de agosto de 2018 a las 16:00 horas

Partida	Descripción
Partida Única	Adquisición del Servicio de Comunicación Integral para las Campañas de Promoción del Centro Internacional de Congresos de Yucatán.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en convocatoria, en la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Público para el Desarrollo de Turismo de Reuniones en Yucatán, con domicilio en la calle 33 No. 502 letra "S" x 60 letra "A" y 62 zona Centro, edificio "Centro Internacional de Congresos", C.P. 97000, en Mérida, Yucatán, con el teléfono (999) 9-20-11-18 con extensión 1349 correo electrónico gabriel.valencia@yucatancenter.com los días de lunes a viernes; con horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo presentar para su adquisición el recibo de ingresos emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas por concepto de pago del costo de las mismas.

La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor de Secretaría de Administración y Finanzas los días de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, ubicadas en la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" y 5 letra "B" Colonia Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI.

Los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la sala de juntas de la Dirección General del edificio "Centro Internacional de Congresos" en el domicilio antes citado.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.

No se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Se solicitará garantía (fianza) de cumplimiento del 10% del importe adjudicado.

Mérida, Yucatán a 27 de Julio de 2018.

LIC. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR.

Encargado del Despacho de la Dirección General del Fideicomiso Público para el Desarrollo de Turismo de Reuniones en Yucatán, según el artículo 16 párrafo segundo del Decreto número 574/2017 publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo de Turismo de Reuniones en Yucatán.

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.-

OFICIO.-3506

A LA PERSONA QUE ACREDITE TENER DERECHO.

ASUNTO: NOTIFICACION

En el expediente marcado con el número 293/2015 que ante este juzgado se instruye, derivado de la carpeta administrativa número 71/2015 que se siguió ante el Juzgado Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, en contra de AMILCAR EMMANUEL RODRIGUEZ CETINA como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO (cometido en agravio de la persona quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma), denunciado por la ciudadana Alma Elizabeth Garma Tun (o) Alma Elizabeth Villanueva Tun e imputado por la Fiscalía General del Estado e imputado por la representación social, se ha dictado el acuerdo siguiente “-----
 ”JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 27 veintisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho. -----

VISTOS: Atento al estado que guarda el presente expediente de ejecución de sentencia marcado con el número 293/2015, que se sigue en contra de AMILCAR EMMANUEL RODRIGUEZ CETINA; y en atención de que hasta la presente fecha no ha sido notificado el acta mínima de la audiencia inicial de ejecución de sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, a quien acredite tener derecho a la suma de \$1,369,696.80 UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en concepto de reparación del daño con motivo del fallecimiento de quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma y los gastos funerarios que derivaron del mismo, a que fue condenado a pagar el sentenciado RODRIGUEZ CETINA, en la determinación que emitió el Juez Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el 3 tres de noviembre de 2015 dos mil quince en la que se le condenó como autor material, singular y directo del delito de HOMICIDIO CALIFICADO (cometido en agravio de la persona quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma), denunciado por la ciudadana Alma Elizabeth Garma Tun (o) Alma Elizabeth Villanueva Tun e imputado por la Fiscalía General del Estado; en consecuencia, se ordena al actuario de este juzgado, que de conformidad con el artículo 65 sesenta y cinco del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado, vigente en la época de los hechos, proceda a notificar a quien acredite tener derecho a ello, el acta mínima de la audiencia inicial de ejecución de sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, mediante edictos publicados por 3 tres días consecutivos, en el Diario Oficial del Estado.-----

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Tercero de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado Gener Echeverría Chan. Lo certific-----

“ ACTA MÍNIMA DE LA AUDIENCIA INICIAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIA.

Registro de eventos.

- La presente audiencia tuvo lugar en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 9:09 nueve horas con nueve minutos del día 11 once de diciembre de 2015, habiéndose reunidos los requisitos de fondo y forma exigidos por la Legislación aplicable en la materia, de la siguiente manera:
 - El Juez solicita a las partes individualizarse, y éstas los hacen.
 - Se hace constar la inasistencia de la denunciante a la presente audiencia.
 - El Juez declara formalmente abierta la audiencia e iniciado el procedimiento de ejecución de penas y medidas de seguridad impuestas a AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA.
 - El Juez procede a explicar debidamente a que se refiere la presente audiencia y con fundamento en los artículos 1, 4, 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán declara iniciado legalmente el procedimiento de ejecución de sentencia numero 293/2015 J3ES, derivado de la carpeta administrativa 71/2015, del Índice del Juzgado Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, instruida en contra de AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, a quien en sentencia de primera instancia emitida en procedimiento abreviado de fecha 3 tres de noviembre del año en curso, se condenó como autor material, singular y directo del delito HOMICIDIO CALIFICADO, (cometido en agravio de la persona quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma), previsto y sancionado con pena privativa de libertad por los numerales 368, 378, 380 fracción IV, 381 y 384, todos del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por la ciudadana Alma Elizabeth Garma Tun (o) Alma Elizabeth Villanueva Tun e imputado por la Fiscalía General del Estado; misma determinación que quedo firme el día 5 cinco de noviembre del presente año.

- El Juez hace del conocimiento al sentenciado que en el resolutive SEGUNDO se les impuso la sanción privativa de libertad de 16 DIECISÉIS AÑOS 8 OCHO MESES DE PRISIÓN. La sanción privativa de libertad la compurgar en el Centro de Reinserción Social del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, y se contará a partir del 24 veinticuatro de julio de 2015 dos mil quince, que es el día que fue detenido y privado de su libertad con motivo de dicho delito, en consecuencia, se le hizo saber que la fecha en la que va a dar cumplimiento a la sanción privativa de libertad impuesta, es decir, su fecha probable de EXTERNACIÓN lo será el día, 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2032 DOS MIL TREINTA Y DOS.

- El Juez hace saber al sentenciado que durante todo el tiempo que se encuentre recluso en dicho Centro Penitenciario, se le va a aplicar un programa de Reinserción Social; ese Programa de Reinserción Social se organizará sobre la base del respeto a sus derechos humanos, trabajo la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr una efectiva Reinserción a la Sociedad, procurando que no vuelva a delinquir, siempre en acatamiento a lo que a favor del mismo, prevea la Ley. Se requiere a la representante de la Dirección de Ejecución Prevención y Reinserción Social del Estado, la cual se encuentra presente en la audiencia, para que en un término de 2 DOS MESES contados a partir del día de hoy, remita a esta Autoridad el Programa de Reinserción Social que le será aplicado a AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA.

- Se les informa al sentenciado AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, que en razón de encontrarse privado de su libertad, tiene derechos, los cuales consisten en recibir un trato humano, digno, seguro, íntegro, en estricto apego a sus derechos humanos y garantías, consagradas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, esto significa, que si durante el tiempo que dure su pena privativa de libertad, el sentenciado se siente agraviado, amenazado o son cometidos en su contra, actos de tortura, tratos crueles o inhumanos que sean degradantes, violencia sexual, castigos corporales, o cualquier acto que atente contra su persona o disminuya sus capacidades físicas o mentales, puede hacer del conocimiento de esta autoridad dichos actos, pues es deber del Juzgador, proteger y que se salvaguarde sus integridades y seguridad de cada uno de los sentenciados, se pregunta al sentenciado, si entendió, a lo que manifestó que sí.

- Respecto al resolutive TERCERO de la definitiva de mérito, y por cuanto es facultad del Juez de Ejecución de Sentencia, el otorgamiento de la remisión parcial de la pena a que alude el artículo 29 veintinueve del Código Penal del Estado y 60 sesenta de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, que consiste en que por cada dos días de trabajo se hará disminución de un día de prisión, siempre que reúnan los requisitos del artículo 57 cincuenta y siete de nuestra Ley especializada; siendo el caso que dicho beneficio queda fuera del alcance del sentenciado, toda vez que no reúne el requisito establecido en la fracción VI sexta del numeral antes invocado, por cuanto el delito que se le atribuyó es considerado como grave por el artículo 13 trece del Código Penal del Estado de Yucatán, además de que tampoco reúne el requisito plasmado en la fracción III tercera del citado numeral, en el que se establece que para poder hacer uso de éste beneficio, deberá reparar el daño causado.

- Continuando con el cumplimiento de las sanciones impuestas, refiere el Juez que en el resolutive CUARTO del fallo de referencia, el sentenciado AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, fue condenado a pagar a favor de quien acredite tener derecho a ello, la suma de \$1,369,696.80 un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos con ochenta centavos, en concepto de reparación del daño con motivo del fallecimiento de quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma, y los gastos funerarios que derivaron del mismo; por lo que se cuestionó al sentenciado si entendió, a lo que manifestó que no poder pagar dicha cantidad a que fue condenado, por lo tanto, con fundamento en el artículo 99 noventa y nueve de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, se ordenó girar oficio a la Agencia de Administración Fiscal del Estado, remitiéndole copia certificada de la sentencia de mérito, para que realice la tramitación correspondiente para el cobro de la citada cantidad mediante el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

- En cuanto al resolutive QUINTO de la mencionada sentencia, se le hizo saber al sentenciado AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA que le fueron negados los substitutivos de prisión y el beneficio de condena condicional previstos en los artículos 95 y 100 del Código Penal del Estado, por no reunir los requisitos legales que disponen los numerales antes invocados, toda vez que para poder tener derecho a los substitutivos por trabajo a favor de la comunidad o semilibertad la sanción no debe exceder de 4 años de prisión, la substitución por tratamiento en libertad o multa no debe exceder de 3 años, y para la condena condicional la prisión debe ser menor de 3 años.

- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutive SEXTO, del fallo de cuenta, el Juez amonesta al sentenciado AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, exhortándolo a reflexionar respecto al acto delictivo que cometió y por el cual fue condenado, es decir, las consecuencias de su actuar y la manera en que ha repercutido hasta este momento, y lo ha privado incluso de su libertad, a que rectifique, reflexione que lo que hizo y que trajo consigo consecuencias severas, incluso la pérdida de

su libertad, se le hace saber que serán impuestas en su contra sanciones aún mayores a las que les han sido impuestas si reincide, esto es, si comete otro delito, tal y como lo dispone el numeral 43 cuarenta y tres del Código Penal del Estado en vigor y 103 ciento tres de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán.

- A fin de dar cumplimiento a lo condenado en el considerando SÉPTIMO de la citada definitiva, ordena suspender los derechos políticos de AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, que contempla entre otros el derecho al voto ciudadano, en tal virtud se ordena que al término de la Audiencia se gire el oficio respectivo al Vocal del Registro Federal de Electores, haciendo de su conocimiento lo anterior, señalándole a dicho sentenciado que la referida suspensión durara por todo el tiempo que dure la condena.

- Se ordena girar oficio al Director del Centro de Reinserción Social del Estado, y al Juez en turno adscrito al Juzgado Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, comunicándoles el presente Inicio y fecha de externación de los sentenciados.

- SE PREGUNTA A LAS PARTES SI HAY ALGUNA MANIFESTACIÓN QUE HACER.

Las partes piden copia certificada del audio y video de la presente audiencia, con fundamento en el artículo 20 veinte del Código procesal Penal.

A lo que el Juez Accede a dichas solicitudes.

Y al no tener nada más que manifestar ninguna de las partes, con fundamento en el artículo 36 del mencionado ordenamiento jurídico, el Juez expresa que se tienen por enteradas y notificadas a las partes presentes en esta audiencia, y ordena notificar el presente inicio a la denunciante Alma Elizabeth Garma Tun (o) Alma Elizabeth Villanueva Tun y su apoderado legal Agnus Manuel Villanueva Tun; y no habiendo más asunto que resolver, siendo las 9:26 nueve horas con veintiséis minutos del día de hoy 11 once de diciembre del año en curso, el Juez declara cerrada la audiencia. La presente audiencia quedó registrada en audio y video bajo el número de disco que corresponde.

CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Juez Tercero de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado, Licenciado Género Echeverría Chan. -----

-----UNA FIRMA ILEGIBLE ----- RÚBRICAS. -----

Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR A LA PERSONA QUE ACREDITE TENER DERECHO. PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 480-D DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DEL ESTADO EN VIGOR EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS.-----

Mérida, Yucatán a 10 de Julio de 2018.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

JUZGADO UNICO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, YUCATÁN

NOTIFICACIÓN:

La ciudadana HILARIA COLLI COCOM, ha denunciado ante este Juzgado el Juicio Verbal Contradictorio de Prescripción Positiva en contra del señor JOSE DEL CARMEN POOL PALMA respecto del predio urbano marcado con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LETRA A de la calle VEINTICUATRO de la colonia San Vicente de la localidad de Hunucma, Yucatán. Admitase dicha demanda en la vía y forma propuesta, córrase traslado de la demanda al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término legal.

Y por cuanto se asegura que el demandado es de domicilio ignorado se le hace la notificación, traslado y emplazamiento por medio de tres publicaciones consecutivas que deberán hacerse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en algún otro periódico diario de los que se editen en la ciudad de Mérida, Yucatán.

En la ciudad de Hunucma, Yucatán a 25 de junio del 2018.

JUEZ DE PAZ

(RÚBRICA)

LICENCIADA DIACAREN GUADALUPE CHUC XOOL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

(RÚBRICA)

Zaire Marieli Oxte Mex

(RÚBRICA)

Rubi de los Angeles Reyna Cob



**Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales**

Organismo Público Autónomo

EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO DEL DIVERSO 9 FRACCIÓN XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2018, APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA COMISIONADA SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS, LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR:

Se reforman las fracciones IV del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

**LIBRO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**SUBSECCIÓN TERCERA
DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES**

Artículo 16. ...

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Aprobación del acta anterior.

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

...

I.- ...



**Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales**

Organismo Público Autónomo

- II.- ...
- III.- ...
- IV.- Aprobación del acta anterior.
- V.- ...
- VI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, realizada en sesión ordinaria del Pleno de fecha 10 de julio de 2018, independientemente de su fecha de publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, se manda a imprimir, publicar, circular y dar debido cumplimiento. Dado la sede del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 10 días del mes de julio de 2018.

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción III, inciso b), del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en homologación con lo previsto en el artículo 199 de la referida norma, aplicable a los Criterios de Interpretación, tiene a bien emitir los presentes Criterios derivados de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión:

CRITERIO 01/2018

DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NO EXIME AL SUJETO OBLIGADO DE PROPORCIONARLA EN LA MODALIDAD PETICIONADA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, esto es, deberá siempre privilegiarse otorgar la información acorde lo solicite el ciudadano, y que el estado de ésta lo permita, no entendiéndose como impedimento para ello que la información no se encuentre en un medio electrónico, pues la Ley General contempla como parte del procedimiento de acceso a la información, el procesamiento de la misma; aunado que la digitalización de la información, implica un "procesamiento" semejante a la reproducción de la información para su entrega en copia simple o certificada, pues el proceso de escaneo para digitalizar la información al igual que el fotocopiado, consiste en una técnica mediante la cual se ingresan los documentos en un dispositivo óptico que permite leerlos por medio de una cabeza sensible de luz y convertirlos en un formato que puede ser procesado a través de una computadora, para el caso de la digitalización de los archivos, o bien, en el caso del fotocopiado,*

en una reproducción idéntica del documento en papel; por lo que, al contemplar la propia norma que en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, deberán prevalecer siempre los principios de máxima publicidad, gratuidad, mínima formalidad, facilidad de acceso y eficacia, se deberá siempre privilegiar el acceso a la información pública en la modalidad que indicó el particular, siempre que ello no implique una carga excesiva o desproporcionada para la autoridad encargada de entregar la información.

Algunos precedentes:

Recurso de Revisión: 30/2018, Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Mérida. Comisionado Ponente: Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado.

Recurso de Revisión: 31/2018, Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Mérida. Comisionada Ponente: Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias.

Recurso de Revisión: 135/2018, Sujeto Obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Comisionado Ponente: Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado.

CRITERIO 02/2018.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Para Proceder a declarar la inexistencia de la información, el Sujeto Obligado de conformidad a lo previsto en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá cumplir al menos con lo siguiente: I) A través de la Unidad de Transparencia deberá acreditar haber requerido a todas las áreas competentes; II) El área competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica al particular, remitiendo la solicitud al Comité de Transparencia respectivo, junto con el escrito en el que funde y motive su proceder; III) El Comité de Transparencia deberá: 1) analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; 2) emitir una resolución a través de la cual, en su caso, confirme la inexistencia de la información, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando también las


circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, y 3) Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV) Se deberá notificar al particular la resolución del Comité de Transparencia.

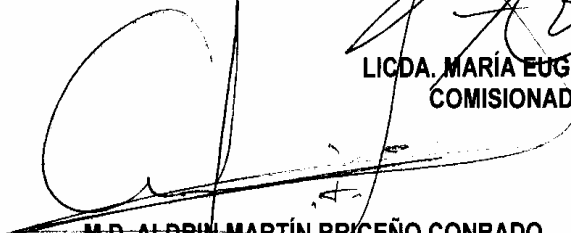
Algunos precedentes:

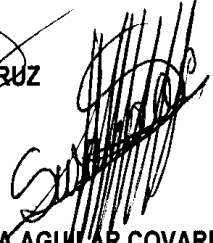
Recurso de Revisión: 131/2017, Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Comisionada Ponente: Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias.

Recurso de Revisión: 11/2018, Sujeto Obligado: Secretaría de Administración y Finanzas. Comisionada Ponente: Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz

Recurso de Revisión: 34/2018, Sujeto Obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Comisionada Ponente: Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias.


LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTA


M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO


LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA